

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS TABLAS DE EQUIVALENCIAS PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE TRANSPARENCIA CONTENIDAS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Décima Primera Sesión Ordinaria celebrada el 15 quince de marzo de 2017 dos mil diecisiete, emite el presente Acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho, tal y como se desprende del artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- II. Que con fundamento en el artículo 7º, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es de aplicación supletoria la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- III. Que de conformidad con el numeral 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los sujetos obligados están constreñidos a publicar permanentemente en Internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
- IV. Que el artículo 24, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que los sujetos obligados deben publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia.
- V. Que el lineamiento Primero de los *Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las*

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV, del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, contempla las especificaciones necesarias para la homologación en la presentación y publicación de la información, al tiempo que detallan los criterios mínimos, de contenido y de forma que los sujetos obligados deberán tomar en consideración al preparar la información que publicarán para cumplir con sus obligaciones de transparencia.

VI. Que con fundamento en el lineamiento Vigésimo de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV, del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, el catálogo de la información prescrito en los artículos del 71 al 83, de la Ley General aplica a diferentes sujetos obligados, por lo que constituye las "Obligaciones de transparencia específicas" y éstas deberán publicarse y actualizarse en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional.

VII. Que de conformidad con el artículo 25, párrafo 1, fracciones XXXV y XXXVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los sujetos obligados están constreñidos a atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen el Instituto y el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; así como cumplir con las resoluciones emitidas por el Instituto.

VIII. Que los artículos del 9º al 16-Quáter, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respectivamente, establecen las obligaciones específicas de transparencia para el Poder Legislativo y la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; el Poder Ejecutivo del Estado; el Colegio de Notarios del Estado de Jalisco; el Poder Judicial del Estado; el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco; el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco; la Comisión Estatal de Derechos Humanos; el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado; las universidades públicas con autonomía; los ayuntamientos; los partidos políticos y candidatos independientes; los fideicomisos públicos; las autoridades laborales; y los sindicatos.

IX. Que en relación a las obligaciones específicas de transparencia contenidas en los artículos del 71 al 79, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se destaca que dichas obligaciones ya venían publicándose por parte de los diferentes sujetos obligados en sus secciones de transparencia, dado que en la legislación de la materia del Estado de Jalisco ya era información fundamental. Así, las obligaciones referidas en los citados numerales han formado parte de manera progresiva en las siguientes leyes:

a) **Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco**, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 22 veintidós de enero de 2002 dos mil dos, entrando en vigor el 21 veintiuno de mayo de 2002 dos mil dos;

b) **Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco**, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 06 seis de enero de 2005 dos mil cinco, entrando en vigor el 23 veintitrés de septiembre de 2005 dos mil cinco;

c) **Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 22 veintidós de diciembre de 2011 dos mil once, entrando en vigor el 01 uno de abril de 2012 dos mil doce;

d) **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 08 ocho de agosto de 2013 dos mil trece, entrando en vigor el 09 nueve de agosto de 2013 dos mil trece; y el **Decreto Número 25456/LX/2015 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 10 diez de noviembre de 2015 dos mil quince, entrando en vigor el 20 veinte de diciembre de 2015 dos mil quince.

X. Que con fundamento en el artículo 61, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los lineamientos técnicos que emita el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, contemplarán la homologación en la presentación de la información de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados. Para el cumplimiento de lo anterior, dichos lineamientos fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 04 cuatro de mayo y 10

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

diez de noviembre ambos del año 2016 dos mil dieciséis, los cuales son de aplicación para todos los Organismos garantes del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales. Asimismo, éstos establecen las obligaciones para todos los sujetos obligados del país, de manera que existe concordancia con las tablas de equivalencias respecto de las obligaciones específicas de transparencia contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionados en los Anexos que forman parte del presente acuerdo.

XI. Que los sujetos obligados del Estado de Jalisco, deberán informar a través de una leyenda publicada en cada uno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a las obligaciones específicas de transparencia, los supuestos en que no se haya generado ésta, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación.

XII. Que de conformidad con el artículo 24, párrafo 1, fracciones IV, X y XX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, son sujetos obligados la **Auditoría Superior del Estado de Jalisco, el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y el Colegio de Notarios del Estado de Jalisco.**

Las obligaciones específicas de transparencia de los sujetos obligados mencionados en el párrafo que antecede, esto es las señaladas en los numerales 9º párrafo 2, 10-Bis y 11-Bis, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, no tienen obligación espejo en Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no obstante lo anterior hasta en tanto se emiten los lineamientos estatales de publicación y homologación de la información fundamental, los sujetos obligados deberán cumplir con las referidas obligaciones publicando la información en la página Web del sujeto obligado, atendiendo el sentido que se expresa en la Ley de Transparencia Local.

XIII. Que en razón de lo anterior, se adjuntan al presente Acuerdo, los Anexos siguientes:

Anexo 1: Poder Legislativo del Estado de Jalisco. Tabla de equivalencias respecto de las obligaciones específicas de transparencia contenidas en el artículo 9º, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 72, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Anexo 2: Auditoría Superior del Estado de Jalisco;

Anexo 3: Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. Tabla de equivalencias respecto de las obligaciones específicas de transparencia contenidas en el artículo 10, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 71, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Anexo 4: Colegio de Notarios del Estado de Jalisco;

Anexo 5: Poder Judicial del Estado de Jalisco. Tabla de equivalencias respecto de las obligaciones específicas de transparencia contenidas en el artículo 11, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Anexo 6: Tribunal Electoral del Estado de Jalisco;

Anexo 7: Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco. Tabla de equivalencias respecto de las obligaciones específicas de transparencia contenidas en el artículo 12, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 74, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Anexo 8: Comisión Estatal de Derechos Humanos. Tabla de equivalencias respecto de las obligaciones específicas de transparencia contenidas en el artículo 13, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 74, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Anexo 9: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Tabla de equivalencias respecto de las obligaciones específicas de transparencia contenidas en el artículo 14, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 74, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Anexo 10: Universidades públicas con autonomía del Estado de Jalisco. Tabla de equivalencias respecto de las obligaciones específicas de

transparencia contenidas en el artículo 14-Bis, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 75, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Anexo 11: Ayuntamientos del Estado de Jalisco. Tabla de equivalencias respecto de las obligaciones específicas de transparencia contenidas en el artículo 15, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 71, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Anexo 12: Partidos políticos y candidatos independientes del Estado de Jalisco. Tabla de equivalencias respecto de las obligaciones específicas de transparencia contenidas en el artículo 16, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 76, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Anexo 13: Fideicomisos públicos del Estado de Jalisco. Tabla de equivalencias respecto de las obligaciones específicas de transparencia contenidas en el artículo 16-Bis, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 77, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Anexo 14: Autoridades laborales del Estado de Jalisco. Tabla de equivalencias respecto de las obligaciones específicas de transparencia contenidas en el artículo 16-Ter, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 78, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y

Anexo 15: Sindicatos del Estado de Jalisco. Tabla de equivalencias respecto de las obligaciones específicas de transparencia contenidas en el artículo 16-Quáter, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 79, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Con base en las consideraciones expuestas, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracciones XXV y XXXVIII, y el artículo 41, párrafo 1, fracciones XII y XX; y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto de

Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente Acuerdo y sus 15 quince Anexos.

SEGUNDO. Las obligaciones comunes contenidas en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deberán cumplir en el portal Web del sujeto obligado siguiendo el orden del artículo, fracción e inciso; así como cargando los formatos en la Plataforma Nacional de Transparencia, respectivamente.

TERCERO. Las obligaciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deberán cumplir publicando la información en la página Web del sujeto obligado, atendiendo el sentido que se expresa en la Ley de Transparencia Local. Lo anterior, en tanto se emitan los lineamientos estatales de publicación y homologación de la información fundamental.

CUARTO. Las obligaciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública SIN obligación espejo en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se deben cumplir atendiendo el sentido que se expresa en la Ley General, y de conformidad a los criterios sustantivos y adjetivos establecidos en los anexos de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información.

QUINTO. Las obligaciones específicas de transparencia de la **Auditoría Superior del Estado de Jalisco, el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y el Colegio de Notarios del Estado de Jalisco**, señaladas en los numerales 9º párrafo 2, 10-Bis y 11-Bis, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, no tienen obligación espejo en Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no obstante lo anterior hasta en tanto se emiten los lineamientos estatales de publicación y homologación de la información fundamental, los sujetos obligados deberán cumplir con las referidas obligaciones

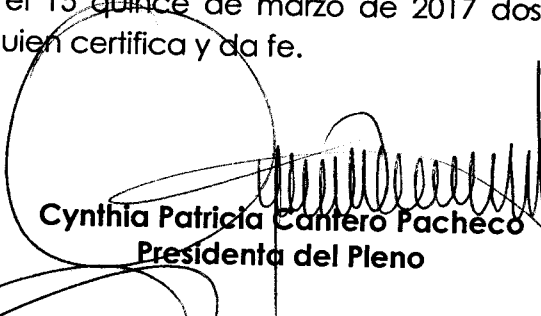
publicando la información en la página Web del sujeto obligado, atendiendo el sentido que se expresa en la Ley de Transparencia Local.

SEXTO. Notifíquese por los medios legales aplicables el presente Acuerdo y sus 15 Anexos, a los Titulares de los sujetos obligados y sus Titulares de las Unidades de Transparencia con obligaciones específicas de transparencia, contempladas en los artículos del 9º al 16-Quáter, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, girar atento oficio al Secretario General de Gobierno, para solicitar la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"; así como su publicación en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

OCTAVO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo acordó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Décima Primera Sesión Ordinaria celebrada el 15 quince de marzo de 2017 dos mil diecisiete, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

La presente hoja de firmas, forma parte integral del Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueban las tablas de equivalencias para los sujetos obligados del Estado de Jalisco, respecto de las obligaciones específicas de transparencia contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

AHG/mrzn/mabr



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO



SISTEMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

ANEXO 1. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO

**TABLA DE EQUIVALENCIAS RESPECTO DE LAS
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE
TRANSPARENCIA CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO
9º, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE
JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 72,
DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

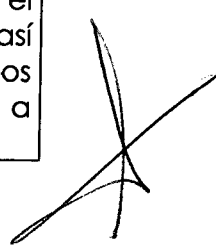
www.itei.org.mx

Página 10 de 73

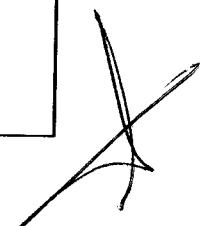
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE TRANSPARENCIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
<p>Artículo 9º. Información Fundamental - Poder Legislativo y la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.</p> <p>1. Es información pública fundamental del Poder Legislativo:</p>	<p>Artículo 72. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Legislativos Federal, de las Entidades Federativas y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:</p>
<p>I. La obligatoria para todos los sujetos obligados;</p>	<p>Ver tabla de aplicabilidad del acuerdo de 25 de mayo de 2016, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 23 de junio de 2016. https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-22/acuerdo_aplicabilidad_art70_ley_general_de_transparencia_con_anexos.pdf</p>
<p>II. La integración de la Asamblea, los órganos directivos, las comisiones y los comités;</p>	<p><i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i></p>
<p>III. La agenda legislativa de la Legislatura;</p>	<p>I. Agenda legislativa;</p>
<p>IV. Los programas anuales de trabajo de las comisiones y los comités;</p>	<p><i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i></p>
<p>V. La legislación vigente del Estado;</p>	<p><i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i></p>
<p>VI. Las exposiciones de motivos de las leyes vigentes del Estado y sus reformas;</p>	<p><i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i></p>
<p>VII. Los decretos expedidos por el Congreso del Estado;</p>	<p><i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i></p>
<p>VIII. Los acuerdos aprobados por el Congreso del Estado;</p>	<p>VIII. Las leyes, decretos y acuerdos aprobados por el órgano legislativo;</p>

IX. Los órdenes del día de las sesiones de la Asamblea y de las reuniones de trabajo de los órganos directivos, las comisiones y los comités;	III. Orden del Día;
X. Las actas de las sesiones de la Asamblea y de las reuniones de trabajo de los órganos directivos, las comisiones y los comités;	IX. Las convocatorias, actas, acuerdos, listas de asistencia y votación de las comisiones y comités y de las sesiones del Pleno, identificando el sentido del voto, en votación económica, y por cada legislador, en la votación nominal y el resultado de la votación por cédula, así como votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos sometidos a consideración;
XI. La gaceta parlamentaria y el diario de los debates;	II. Gaceta Parlamentaria;
	IV. El Diario de Debates;
XII. Los archivos electrónicos de video y audio de las sesiones de la Asamblea;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
XIII. Las iniciativas de ley, decreto o acuerdo legislativo presentadas, y el estado que guardan;	VII. Las iniciativas de ley o decretos, puntos de acuerdo, la fecha en que se recibió, las Comisiones a las que se turnaron, y los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas;
XIV. La estadística de asistencias de las sesiones de la Asamblea, Junta de Coordinación Política, los órganos directivos y administrativos, las comisiones y los comités, que contenga el nombre de los diputados;	VI. La asistencia de cada una de sus sesiones del Pleno y de las Comisiones y Comités;
XV. La estadística de intervenciones y tiempo en tribuna de los diputados participantes, así como el sentido de su voto en las votaciones nominales en la Asamblea, Junta de Coordinación Política, comisiones y comités;	IX. Las convocatorias, actas, acuerdos, listas de asistencia y votación de las comisiones y comités y de las sesiones del Pleno, identificando el sentido del voto, en votación económica, y por cada legislador, en la votación nominal y el resultado de la votación por cédula, así como votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos sometidos a consideración;



<p>XVI. Los recursos materiales, humanos y financieros asignados a las fracciones parlamentarias, diputados independientes, los órganos directivos, las comisiones, los comités, los órganos administrativos y los órganos técnicos;</p>	<p><i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i></p>
<p>XVII. La lista de los beneméritos del Estado declarados por decreto del Congreso;</p>	<p><i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i></p>
<p>XVIII. En materia de fiscalización superior: a) El Programa Anual de Actividades de la Unidad de Vigilancia; b) Las normas del sistema de evaluación del desempeño; y c) El registro de los créditos fiscales aprobados con motivo del rechazo de cuentas públicas; d) Los dictámenes de cuenta pública, una vez aprobados por el Congreso del Estado;</p>	<p><i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i></p>
<p>XIX. En materia de responsabilidades de los servidores públicos: a) El registro de los juicios políticos, con indicación del número de expediente, fecha de ingreso, nombre del denunciante, nombre y cargo del denunciado y estado procesal; b) El registro de los juicios de procedencia penal, con indicación del número de expediente, fecha de ingreso, nombre y cargo del denunciado, delito por el que se le acusa, y estado procesal; c) Las resoluciones finales de los juicios de procedencia penal, juicios políticos y de responsabilidad administrativa, y d) La lista de los servidores públicos que no hayan presentado su declaración de situación patrimonial, conforme a la ley, y</p>	<p>X. Las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaratorias de procedencia;</p>



XX. La que establezca el Reglamento Interno de Información Pública del Poder Legislativo.	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
---	---

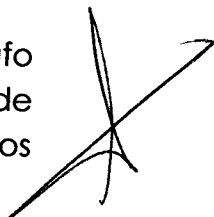
Cabe hacer mención que las obligaciones del artículo 9º, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, contenidas en la tabla anterior SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deberán cumplir publicando la información en la página Web del sujeto obligado, atendiendo el sentido que se expresa en la Ley de Transparencia Local. Lo anterior, en tanto se emitan los lineamientos estatales de publicación y homologación de la información fundamental.

A continuación se señalan las obligaciones del artículo 72, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública SIN obligación espejo en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

V. Las versiones estenográficas; **XI.** Las versiones públicas de la información entregada en las audiencias públicas, comparecencias y en los procedimientos de designación, ratificación, elección, reelección o cualquier otro; **XII.** Las contrataciones de servicios personales señalando el nombre del prestador del servicio, objeto, monto y vigencia del contrato de los órganos de gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación; **XIII.** El informe semestral del ejercicio presupuestal del uso y destino de los recursos financieros de los órganos de gobierno, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios y centros de estudio u órganos de investigación; **XIV.** Los resultados de los estudios o investigaciones de naturaleza económica, política y social que realicen los centros de estudio o investigación legislativa, y **XV.** El padrón de cabilderos, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia del párrafo anterior se deberá atender el sentido que se expresa en la Ley General, y de conformidad a los criterios sustantivos y adjetivos establecidos en los Anexos

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información.

Finalmente, aquellas obligaciones comunes contenidas en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deberán cumplir publicándolas en el portal Web del sujeto obligado siguiendo el orden del artículo, fracción e inciso; así como cargando los formatos en la Plataforma Nacional de Transparencia, respectivamente.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO



SISTEMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

ANEXO 2. AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

www.itei.org.mx

Página 16 de 73

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE TRANSPARENCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

Cabe hacer mención que las siguientes obligaciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, no tienen obligación espejo en Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no obstante lo anterior hasta en tanto se emiten los lineamientos estatales de publicación y homologación de la información fundamental, se deberá cumplir publicando la información en la página Web del sujeto obligado, atendiendo el sentido que se expresa en la Ley de Transparencia Local.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
<p>Artículo 9º. Información Fundamental - Poder Legislativo y la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.</p> <p>2. Es información pública fundamental de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco:</p>	<p><i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i></p>
<p>I. Las normas, manuales, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad que utilice de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental;</p>	<p><i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i></p>
<p>II. Las normas del sistema de entrega de cuentas públicas y estados financieros que utilice de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental;</p>	<p><i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i></p>
<p>III. Las normas y criterios para las auditorías que utilice de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental;</p>	<p><i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i></p>
<p>IV. Las normas del sistema de archivo de libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y gasto público que utilice de acuerdo a la Ley</p>	<p><i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i></p>

General de Contabilidad Gubernamental;	
V. Las bases para la entrega recepción de la documentación comprobatoria y justificativa de las cuentas públicas que utilice de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
VI. Los lineamientos de estandarización de formatos electrónicos e impresos;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
VII. El Programa Anual de Actividades de la Auditoría Superior del Estado;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
VIII. El registro de cuentas públicas e informes de gestión financiera entregados por las entidades fiscalizadas con indicación del estado procedimental que guardan;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
IX. Los expedientes con motivo de la fiscalización de las cuentas públicas y de la evaluación del desempeño gubernamental, una vez que exista resolución final;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
X. Las versiones públicas de los informes de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan, una vez presentados a la Comisión de Vigilancia; y	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
XI. La demás que establezcan otras disposiciones aplicables.	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO



SISTEMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

ANEXO 3. PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO

**TABLA DE EQUIVALENCIAS RESPECTO DE LAS
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE
TRANSPARENCIA CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO
10, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE
JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 71,
DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

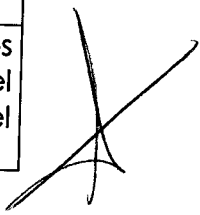
Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

www.itei.org.mx

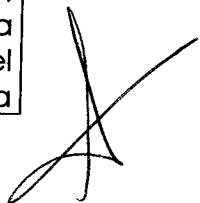
Página 19 de 73

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE TRANSPARENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo 10. Información fundamental - Poder Ejecutivo	Artículo 71. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:
I. Es información pública fundamental del Poder Ejecutivo del Estado:	I. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios:
I. La obligatoria para todos los sujetos obligados;	Ver tabla de aplicabilidad del acuerdo de 25 de mayo de 2016, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 23 de junio de 2016. https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-22/acuerdo_aplicabilidad_art70_ley_general_de_transparencia_con_anexos.pdf
II. Los reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas expedidas por el Gobernador del Estado;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
III. Los instrumentos de planeación del desarrollo del Estado y los regionales vigentes y sus modificaciones de cuando menos los últimos tres años;	f) La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales, y a) El Plan Nacional de Desarrollo, los planes estatales de desarrollo o el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, según corresponda;



IV. Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública estatal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
V. Las observaciones presentadas a las leyes o decretos del Congreso, una vez que son turnadas por la Asamblea a las comisiones correspondientes;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
VI. El periódico oficial El Estado de Jalisco;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
VII. La información de los registros públicos que opere, sin afectar la información confidencial contenida;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
VIII. Las transferencias presupuestales autorizadas por el Gobernador del Estado, donde se señale como mínimo, las partidas de origen y destino, el monto, la fecha y la justificación de la transferencia;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
IX. Los recursos materiales, humanos y financieros asignados a cada dependencia y entidad de la administración pública estatal, detallando los correspondientes a cada unidad administrativa al interior de las mismas;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
X. La lista de los servidores públicos del Poder Ejecutivo que no hayan presentado su declaración de situación patrimonial, conforme a la ley;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
XI. Las estadísticas e indicadores relativos a la procuración de justicia;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
XII. El informe de los procedimientos administrativos de responsabilidad de los notarios en los que participe, una vez que hayan sido publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco";	e) Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como corredores y notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la



	patente y las sanciones que se les hubieran aplicado;
XIII. El procedimiento para el otorgamiento de becas e incorporación de estudios en el ámbito estatal, así como el listado de resultados;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
XIV. La información relativa a la implementación del Presupuesto Participativo desde su planeación hasta su ejecución; y	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
XV. La que establezca el Reglamento Interno de Información Pública del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Estatal.	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>

Cabe hacer mención que las obligaciones del artículo 10, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, contenidas en la tabla anterior SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deberán cumplir publicando la información en la página Web del sujeto obligado, atendiendo el sentido que se expresa en la Ley de Transparencia Local. Lo anterior, en tanto se emitan los lineamientos estatales de publicación y homologación de la información fundamental.

A continuación se señalan las obligaciones del artículo 71, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública SIN obligación espejo en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

b) El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados; **c)** El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales; **d)** El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los

montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales; y **g)** Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.

Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia del párrafo anterior se deberá atender el sentido que se expresa en la Ley General, y de conformidad a los criterios sustantivos y adjetivos establecidos en los Anexos de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información.

Finalmente, aquellas obligaciones comunes contenidas en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deberán cumplir publicándolas en el portal Web del sujeto obligado siguiendo el orden del artículo, fracción e inciso; así como cargando los formatos en la Plataforma Nacional de Transparencia, respectivamente.





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO



SISTEMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

ANEXO 4. COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE JALISCO

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

www.itei.org.mx

Página 24 de 73

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE TRANSPARENCIA DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE JALISCO

Cabe hacer mención que las siguientes obligaciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, no tienen obligación espejo en Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no obstante lo anterior hasta en tanto se emiten los lineamientos estatales de publicación y homologación de la información fundamental, se deberá cumplir publicando la información en la página Web del sujeto obligado, atendiendo el sentido que se expresa en la Ley de Transparencia Local.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo 10-Bis. Información Fundamental -Colegio de Notarios del Estado de Jalisco. 1. Es información fundamental del Colegio de Notarios del Estado de Jalisco:	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
I. El domicilio, teléfono y correo electrónico de los notarios públicos que actúen en cada región notarial;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
II. Los días y horarios de atención al público por cada sede notarial;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
III. Los notarios públicos que presten sus servicios en virtud de convenio de asociación notarial;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
IV. El arancel que corresponda a cada acto notarial; y	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
V. Aquella que a juicio del Colegio de Notarios del Estado de Jalisco, sea de utilidad para el público y el mejor desempeño de la función notarial.	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO



SISTEMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

ANEXO 5. PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO

**TABLA DE EQUIVALENCIAS RESPECTO DE LAS
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE
TRANSPARENCIA CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO
11, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE
JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 73,
DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

www.itei.org.mx

Página 26 de 73

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
<p>Artículo 11. Información fundamental - Poder Judicial</p> <p>1. Es información pública fundamental del Poder Judicial del Estado:</p>	<p>Artículo 73. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Judiciales Federal y de las Entidades Federativas deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:</p>
<p>I. La obligatoria para todos los sujetos obligados;</p>	<p>Ver tabla de aplicabilidad del acuerdo de 25 de mayo de 2016, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 23 de junio de 2016. https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-22/acuerdo_aplicabilidad_art70_ley_general_de_transparencia_con_anexos.pdf</p>
<p>II. El calendario anual de días hábiles para el Poder Judicial;</p>	<p><i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i></p>
<p>III. Los nombramientos de magistrados, jueces y secretarios del Poder Judicial;</p>	<p><i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i></p>
<p>IV. El orden del día de las sesiones de los Plenos de los tribunales, del Instituto de Justicia Alternativa y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial;</p>	<p><i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i></p>
<p>V. Los acuerdos de asuntos no jurisdiccionales, aprobados por los plenos y las Salas de los Tribunales, el Instituto de Justicia Alternativa y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial;</p>	<p>V. La lista de acuerdos que diariamente se publiquen.</p>
<p>VI. Las versiones estenográficas de las sesiones públicas y las actas de las sesiones de los plenos de los tribunales, del Instituto de Justicia Alternativa y</p>	<p>III. Las versiones estenográficas de las sesiones públicas;</p>

del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial;	
VII. Los libros de registro de los asuntos jurisdiccionales llevados ante los órganos judiciales;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
VIII. El Boletín Judicial y demás órganos de difusión y publicación oficial del Poder Judicial;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
IX. Los acuerdos de trámite llevados ante los órganos judiciales;	V. La lista de acuerdos que diariamente se publiquen.
X. Las sentencias definitivas y convenios del Instituto de Justicia Alternativa que hayan causado estado, de los asuntos jurisdiccionales llevados ante los órganos judiciales, de cuando menos los últimos diez años, protegiendo la información confidencial y reservada;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
XI. La jurisprudencia que emitan sus tribunales;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
XII. Los montos recibidos por concepto de fianzas y depósitos judiciales y el responsable del resguardo;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
XIII. Las estadísticas de los tribunales y juzgados, así como del Instituto de Justicia Alternativa, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos el número de asuntos ingresados y resueltos, así como los porcentajes de asuntos en trámite según las clasificaciones por tipo de asunto y las que determine el Poder Judicial;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
XIV. Los recursos materiales, humanos y financieros asignados a cada Tribunal, sala, juzgado, órgano y unidad administrativa no jurisdiccional;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
XV. La lista de los servidores públicos del Poder Judicial que no hayan presentado su declaración de	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>

situación patrimonial, conforme a la ley;	
XVI. Los dictámenes técnicos sobre la actuación y desempeño de los magistrados del Poder Judicial;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
XVII. El Programa Anual de Investigación y Capacitación Electoral;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
XVIII. El registro de investigadores adscritos al Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
XIX. El informe anual de actividades del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
XX. Las actas de las visitas de inspección a los juzgados del Poder Judicial;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
XXI. Las convocatorias del sistema de carrera judicial;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
XXII. La relacionada con los procesos por medio de los cuales fueron designados los jueces y magistrados;	IV. La relacionada con los procesos por medio de los cuales fueron designados los jueces y magistrados, y
XXIII. La lista de las personas acreditadas como auxiliares de la administración de justicia; y	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
XXIV. La que establezca el Reglamento Interno de Información Pública del Poder Judicial del Estado.	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>

Cabe hacer mención que las obligaciones del artículo 11, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, contenidas en la tabla anterior SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deberán cumplir publicando la información en la página Web del sujeto obligado, atendiendo el sentido que se expresa en la Ley de Transparencia Local. Lo anterior, en tanto se emitan los lineamientos estatales de publicación y homologación de la información fundamental.



A continuación se señalan las obligaciones del artículo 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública SIN obligación espejo en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

I. Las tesis y ejecutorias publicadas en el Semanario Judicial de la Federación o en la Gaceta respectiva de cada tribunal administrativo, incluyendo, tesis jurisprudenciales y aisladas; y II. Las versiones públicas de las sentencias que sean de interés público.

Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia del párrafo anterior se deberá atender el sentido que se expresa en la Ley General, y de conformidad a los criterios sustantivos y adjetivos establecidos en los Anexos de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información.

Finalmente, aquellas obligaciones comunes contenidas en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deberán cumplir publicándolas en el portal Web del sujeto obligado siguiendo el orden del artículo, fracción e inciso; así como cargando los formatos en la Plataforma Nacional de Transparencia, respectivamente.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO



SISTEMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

ANEXO 6. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

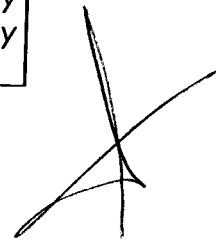
www.itei.org.mx

Página 31 de 73

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO

Cabe hacer mención que las siguientes obligaciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, no tienen obligación espejo en Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no obstante lo anterior hasta en tanto se emitan los lineamientos estatales de publicación y homologación de la información fundamental, se deberá cumplir publicando la información en la página Web del sujeto obligado, atendiendo el sentido que se expresa en la Ley de Transparencia Local.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
<p>Artículo 11-Bis. Información fundamental-Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.</p> <p>1. Es información fundamental del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco:</p>	<p><i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i></p>
<p>I. La obligatoria para todos los sujetos obligados;</p>	<p>Ver tabla de aplicabilidad del acuerdo de 25 de mayo de 2016, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 23 de junio de 2016. https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-22/acuerdo_aplicabilidad_art70_le_y_general_de_transparencia_con_anexos.pdf</p>
<p>II. El orden del día de sus sesiones;</p>	<p><i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i></p>
<p>III. Sus acuerdos emitidos;</p>	<p><i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i></p>



IV. Las versiones estenográficas de sus sesiones públicas y las actas de sesiones;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
V. El calendario anual de días hábiles;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
VI. Las sentencias emitidas; y	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
VII. La demás que acuerde su Pleno.	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO



SISTEMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

ANEXO 7. INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

**TABLA DE EQUIVALENCIAS RESPECTO DE LAS
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE
TRANSPARENCIA CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO
12, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE
JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 74,
FRACCIÓN III, DE LA LEY GENERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.**

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo 12. Información fundamental – Instituto	Artículo 74. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:
1. Es información pública fundamental del Instituto:	III. Organismos garantes del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales:
I. La obligatoria para todos los sujetos obligados;	Ver tabla de aplicabilidad del acuerdo de 25 de mayo de 2016, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 23 de junio de 2016. https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-22/acuerdo_aplicabilidad_art70_ley_general_de_transparencia_con_anexos.pdf
II. Los instrumentos internacionales, la legislación nacional, la legislación de las entidades federativas, y las disposiciones reglamentarias y administrativas del Estado y municipales, en materia de información pública, vigentes;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
III. El reglamento marco de información pública para sujetos obligados;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
IV. El manual general de acceso a la información pública, para uso general;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
V. Los lineamientos estatales que esta ley le obliga a emitir;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>

VI. El catálogo de sujetos obligados, especificando el nombre y página de internet;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
VII. Los formatos guía que elabore para uso de la población;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
VIII. El registro de validación de los sistemas electrónicos de publicación de información pública fundamental y recepción de solicitudes de información pública de libre acceso, de los sujetos obligados;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
IX. Los acuerdos y resultados de las evaluaciones de los sujetos obligados sobre el cumplimiento de la Ley;	d) Los resultados de la evaluación al cumplimiento de la presente Ley por parte de los sujetos obligados;
X. Los estudios, investigaciones y publicaciones sobre información pública, que realice o patrocine;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
XI. Las resoluciones definitivas de los procedimientos y recursos que conozca, incluyendo la relación de observaciones, acuerdos y puntos resolutivos, su seguimiento y las respuestas entregadas por los sujetos obligados a los solicitantes en cumplimiento de las resoluciones;	a) La relación de observaciones y resoluciones emitidas y el seguimiento a cada una de ellas, incluyendo las respuestas entregadas por los sujetos obligados a los solicitantes en cumplimiento de las resoluciones;
XII. La relación de las investigaciones y auditorías realizadas y las recomendaciones públicas emitidas;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
XIII. La relación de las sanciones firmes impuestas;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
XIV. Los acuerdos que emita sobre la interpretación de la ley en el orden administrativo;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
XV. Los convenios celebrados con sujetos obligados y autoridades en materia de información pública;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>

XVI. Los informes anuales de actividades y de evaluación general de acceso a la información pública en el Estado;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
XVII. Las sentencias, ejecutorias o suspensiones judiciales que existan en contra de sus resoluciones;	f) En su caso, las sentencias, ejecutorias o suspensiones judiciales que existan en contra de sus resoluciones, y
XVIII. Los criterios de interpretación derivadas de las resoluciones del Pleno del Instituto;	b) Los criterios orientadores que deriven de sus resoluciones;
XIX. El número de denuncias penales presentadas por el Instituto, que contenga al menos el nombre del denunciado, causa de la denuncia y sujeto obligado de adscripción;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
XX. El número de arrestos administrativos ordenados por el Pleno del Instituto, que contenga al menos el nombre del arrestado, causa del arresto y sujeto obligado de adscripción;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
XXI. La estadística general del Estado y por sujeto obligado actualizada sobre solicitudes de acceso a la información y recursos en materia de información pública; y	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
XXII. La que acuerde el Pleno del Instituto.	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>

Cabe hacer mención que las obligaciones del artículo 12, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, contenidas en la tabla anterior SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deberán cumplir publicando la información en la página Web del sujeto obligado, atendiendo el sentido que se expresa en la Ley de Transparencia Local. Lo anterior, en tanto se emitan los lineamientos estatales de publicación y homologación de la información fundamental.

A continuación se señalan las obligaciones del artículo 74, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública SIN

obligación espejo en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

c) Las actas de las sesiones del pleno y las versiones estenográficas; **e)** Los estudios que apoyan la resolución de los recursos de revisión; y **g)** El número de quejas, denuncias y recursos de revisión dirigidos a cada uno de los sujetos obligados.

Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia del párrafo anterior se deberá atender el sentido que se expresa en la Ley General, y de conformidad a los criterios sustantivos y adjetivos establecidos en los Anexos de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información.

Finalmente, aquellas obligaciones comunes contenidas en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deberán cumplir publicándolas en el portal Web del sujeto obligado siguiendo el orden del artículo, fracción e inciso; así como cargando los formatos en la Plataforma Nacional de Transparencia, respectivamente.





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO



SISTEMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

ANEXO 8. COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

TABLA DE EQUIVALENCIAS RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE TRANSPARENCIA CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 13, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 74, FRACCIÓN II, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.


Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

www.itei.org.mx

Página 39 de 73

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo 13. Información fundamental - Comisión Estatal de Derechos Humanos	Artículo 74. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:
I. Es información pública fundamental de la Comisión Estatal de Derechos Humanos:	II. Organismos de protección de los derechos humanos Nacional y de las Entidades federativas:
I. La obligatoria para todos los sujetos obligados;	Ver tabla de aplicabilidad del acuerdo de 25 de mayo de 2016, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 23 de junio de 2016. https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-22/acuerdo_aplicabilidad_art70_ley_general_de_transparencia_con_anexos.pdf
II. Los instrumentos internacionales y la legislación nacional y estatal en materia de derechos humanos;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
III. El registro de las denuncias y quejas sobre violaciones de derechos humanos, que indique el número de expediente, fecha de inicio del procedimiento, denunciante o quejoso cuando lo autorice expresamente, autoridad señalada, derechos humanos violados, hechos o actos constitutivos de la violación, estado procesal y resolución íntegra;	b) Las quejas y denuncias presentadas ante las autoridades administrativas y penales respectivas, señalando el estado procesal en que se encuentran y, en su caso, el sentido en el que se resolvieron;
IV. El listado general y texto íntegro de las recomendaciones públicas emitidas, de las propuestas, denuncias y quejas presentadas, así como el seguimiento de las recomendaciones realizadas;	a) El listado y las versiones públicas de las recomendaciones emitidas, su destinatario o autoridad a la que se recomienda y el estado que guarda su atención, incluyendo, en su caso, las minutas de comparecencias de los



	titulares que se negaron a aceptar las recomendaciones;
V. Los informes sobre las visitas periódicas realizadas;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
VI. Los informes especiales emitidos;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
VII. Los criterios generales aprobados por el Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
VIII. Los informes mensuales del Presidente y anuales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
IX. Los manuales o material informativo sobre derechos humanos y presentación de quejas y denuncias que produzca la Comisión Estatal de Derechos Humanos;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
X. El teléfono, fax, correo electrónico o procedimiento para la presentación de quejas y denuncias de carácter urgente;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
XI. Los lineamientos generales de la actuación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y las recomendaciones emitidas por su Consejo Ciudadano;	m) Los lineamientos generales de la actuación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y recomendaciones emitidas por el Consejo Consultivo
XII. Las actas y versiones estenográficas de las sesiones del Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;	g) Las actas y versiones estenográficas de las sesiones del consejo consultivo, así como las opiniones que emite;
XIII. Las versiones públicas de los acuerdos de conciliación, previo consentimiento del quejoso;	c) Las versiones públicas del acuerdo de conciliación, previo consentimiento del quejoso;
XIV. Listado de medidas precautorias, cautelares o equivalentes giradas, una vez concluido el expediente;	d) Listado de medidas precautorias, cautelares o equivalentes giradas, una vez concluido el Expediente;

XV. La información relacionada con hechos constitutivos de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, una vez determinados así por la autoridad competente, incluyendo, en su caso, las acciones de reparación del daño, atención a víctimas y de no repetición;	e) Toda la información con que cuente, relacionada con hechos constitutivos de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, una vez determinados así por la autoridad competente, incluyendo, en su caso, las acciones de reparación del daño, atención a víctimas y de no repetición;
XVI. Los resultados de los estudios, publicaciones o investigaciones que realice;	h) Los resultados de los estudios, publicaciones o investigaciones que realicen;
XVII. Los programas de prevención, promoción y protección en materia de derechos humanos;	i) Los programas de prevención y promoción en materia de derechos humanos;
XVIII. El estado que guardan los derechos humanos en el sistema penitenciario y de reinserción social del Estado;	j) El estado que guardan los derechos humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social del país;
XIX. El seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres;	k) El seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
XX. Los programas y las acciones de coordinación con las dependencias competentes para impulsar el cumplimiento de tratados de los que el Estado mexicano sea parte, en materia de derechos humanos;	l) Los programas y las acciones de coordinación con las dependencias competentes para impulsar el cumplimiento de tratados de los que el Estado mexicano sea parte, en materia de Derechos Humanos, y
XXI. La demás que acuerde el Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>

Cabe hacer mención que las obligaciones del artículo 13, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, contenidas en la tabla anterior SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deberán cumplir publicando la información en la página Web del sujeto obligado, atendiendo el sentido que se expresa en la Ley de Transparencia Local. Lo anterior, en tanto se emitan los lineamientos estatales de publicación y homologación de la información fundamental.

A continuación se señala la obligación del artículo 74, fracción II, inciso f), de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública SIN obligación espejo en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

f) La información relacionada con las acciones y resultados de defensa, promoción y protección de los derechos humanos.

Para el cumplimiento de la obligación de transparencia del párrafo anterior se deberá atender el sentido que se expresa en la Ley General, y de conformidad a los criterios sustantivos y adjetivos establecidos en los Anexos de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información.

Finalmente, aquellas obligaciones comunes contenidas en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deberán cumplir publicándolas en el portal Web del sujeto obligado siguiendo el orden del artículo, fracción e inciso; así como cargando los formatos en la Plataforma Nacional de Transparencia, respectivamente.





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO



SISTEMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

ANEXO 9. INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

**TABLA DE EQUIVALENCIAS RESPECTO DE LAS
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE
TRANSPARENCIA CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO
14, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE
JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 74,
FRACCIÓN I, DE LA LEY GENERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA.**

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

www.itei.org.mx

Página 44 de 73

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo 14. Información fundamental - Instituto Electoral	Artículo 74. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:
I. Es información pública fundamental del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado:	I. Instituto Nacional Electoral y organismos públicos locales electorales de las Entidades Federativas:
I. La obligatoria para todos los sujetos obligados;	Ver tabla de aplicabilidad del acuerdo de 25 de mayo de 2016, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 23 de junio de 2016. https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-22/acuerdo_aplicabilidad_art70_ley_general_de_transparencia_con_anexos.pdf
II. El registro de partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales acreditadas en el Estado, que contenga:	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
a) La acreditación del Instituto Federal Electoral;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
b) La declaración de principios, el programa de acción y los estatutos;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
c) Los nombres de quienes integren la dirigencia estatal;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
d) El padrón de sus afiliados, y	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
e) El currículum de los candidatos a cargos de elección popular estatales, distritales y municipales;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
III. El registro de partidos políticos y agrupaciones políticas estatales, que contengan:	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública




a) La declaración de principios, el programa de acción y los estatutos;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
b) Los nombres de quienes integren la dirigencia estatal;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
c) El padrón de sus afiliados, y	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
d) El currículum de los candidatos a cargos de elección popular estatales, distritales y municipales;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
IV. Los convenios de los frentes, coaliciones y fusiones de partidos políticos;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
V. Los acuerdos de participación de las agrupaciones políticas con los partidos políticos;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
VI. Los acuerdos y resoluciones sobre la asignación de tiempo de radio y televisión a los partidos políticos;	e) El catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, pautas de transmisión, versiones de spots de los institutos electorales y de los partidos políticos;
VII. Los acuerdos y resoluciones sobre la asignación de financiamiento público a los partidos políticos y su calendario oficial;	f) Los montos de financiamiento público por actividades ordinarias, de campaña y específicas otorgadas a los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos y demás asociaciones políticas, así como los montos autorizados de financiamiento privado y los topes de los gastos de campañas;
VIII. Las normas para el registro contable, las características de la documentación comprobatoria del manejo de recursos y requisitos de informes financieros y demás operaciones para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
IX. El acuerdo sobre la división territorial del Estado en distritos uninominales y secciones electorales;	c) La geografía y cartografía electoral;
X. Las resoluciones sobre el registro y acreditación de partidos políticos y agrupaciones políticas, así como la pérdida de los mismos en el que se incluya la liquidación del patrimonio;	m) Los dictámenes, informes y resoluciones sobre pérdida de registro y liquidación del patrimonio de los partidos políticos nacionales y locales, y

XI. El calendario integral de los procesos electorales;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
XII. Los informes de la Unidad de Fiscalización los Recursos de los Partidos Políticos;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
XIII. Las resoluciones sobre topes máximos de gastos de precampaña y campaña;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
XIV. Las plataformas electorales registradas por los partidos políticos para cada elección;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
XV. Las candidaturas registradas para las elecciones de gobernador, diputados y municipios;	d) El registro de candidatos a cargos de elección popular;
XVI. Las resoluciones sobre los cómputos electorales estatales, distritales y municipales;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
XVII. Las resoluciones sobre la calificación de las elecciones estatales, distritales y municipales;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
XVIII. La lista de las constancias de mayoría otorgados a los ganadores de las elecciones estatales, distritales y municipales;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
XIX. Las resoluciones sobre la asignación de diputados y municipios de representación proporcional;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
XX. Las constancias y las declaratorias de gobernador, diputados y municipios electos;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
XXI. Las resoluciones de los recursos y medios de impugnación resueltos por el Instituto Electoral;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
XXII. Las resoluciones sobre la imposición de sanciones, con fundamento en la legislación electoral;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
XXIII. El directorio y organigrama del Consejo General, los consejos distritales y los consejos municipales del Instituto Electoral, estos últimos en proceso electoral;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>

XXIV. El registro de representantes de los partidos políticos ante el Instituto Electoral;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
XXV. El registro de observadores electorales;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
XXVI. Los acuerdos de los partidos políticos que regulen los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
XXVII. La convocatoria para elecciones constitucionales;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
XXVIII. La integración de las comisiones del Instituto Electoral;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
XXIX. Los resultados mensuales de los muestreos de la cobertura de los medios de comunicación sobre las campañas políticas;	n) El monitoreo de medios;
XXX. Las resoluciones sobre la implementación de sistemas electrónicos para recepción del voto;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
XXXI. Los archivos de video y audio de los debates organizados entre candidatos a gobernador, diputados y municipales;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
XXXII. El registro de organizaciones y empresas que realicen estudios de opinión, encuestas, sondeos y estudios similares;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
XXXIII. Los lineamientos generales y los resultados del programa de resultados electorales preliminares;	h) La metodología e informe del Programa de Resultados Preliminares Electorales;
XXXIV. Los convenios celebrados con organismos e instituciones públicas y privadas sobre el cumplimiento de los fines del Instituto Electoral;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
XXXV. Las resoluciones sobre el número y ubicación de las casillas electorales;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
XXXVI. Las listas de los funcionarios de las mesas directivas de casilla;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública



XXXVII. Las resoluciones sobre los cómputos parciales distritales;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
XXXVIII. Las actas de los cómputos municipales;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
XXXIX. Las solicitudes de referéndum y plebiscito, y las resoluciones sobre su procedencia y realización;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
XL. Las convocatorias para procesos de referéndum y plebiscito, así como las resoluciones de su validez;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
XLI. Las campañas de difusión del Instituto Electoral para los procesos de referéndum y plebiscito;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
XLII. Los resultados de los procesos de referéndum y plebiscito;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
XLIII. Las solicitudes de iniciativa popular y las resoluciones sobre la procedencia formal de las iniciativas populares presentadas;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
XLIV. Las iniciativas populares enviadas al Congreso del Estado;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
XLV. Las resoluciones de los medios de impugnación que conozca;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
XLVI. Los archivos electrónicos de video y audio de las sesiones del Consejo General;	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
XLVII. Los informes que presenten los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos;	b) Los informes que presenten los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos;
XLVIII. Las franquicias postales y telegráficas asignadas al partido político para el cumplimiento de sus funciones;	k) Las franquicias postales y telegráficas asignadas al partido político para el cumplimiento de sus funciones;
XLIX. Los cursos de capacitación, difusión y educación cívica, así como todas sus actividades en periodo no electoral; y	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
L. La demás que acuerde el Consejo General del Instituto.	SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública



A continuación se desglosan las obligaciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública SIN obligación espejo en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, como consecuencia dichas obligaciones se deben cumplir atendiendo el sentido que se expresa en la Ley General, y de conformidad a los formatos establecidos por el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales:

a) Los listados de partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos registrados ante la autoridad electoral; **g)** La metodología e informes sobre la publicación de encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos financiados por las autoridades electorales competentes; **i)** Los cómputos totales de las elecciones y procesos de participación ciudadana; **j)** Los resultados y declaraciones de validez de las elecciones; y **l)** La información sobre votos de mexicanos residentes en el extranjero.

Finalmente, aquellas obligaciones comunes contenidas en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deberán cumplir publicándolas en el portal Web del sujeto obligado siguiendo el orden del artículo, fracción e inciso; así como cargando los formatos en la Plataforma Nacional de Transparencia, respectivamente.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO



SISTEMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

ANEXO 10. UNIVERSIDADES PÚBLICAS CON AUTONOMÍA EN EL ESTADO DE JALISCO

TABLA DE EQUIVALENCIAS RESPECTO DE LAS
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE
TRANSPARENCIA CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO
14-BIS, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y EL
ARTÍCULO 75, DE LA LEY GENERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA.

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630-5745

www.itei.org.mx

Página 51 de 73

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE TRANSPARENCIA DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS CON AUTONOMÍA EN EL ESTADO DE JALISCO

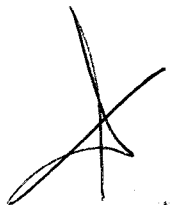
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
<p>Artículo 14-Bis. Información fundamental - Universidades públicas con autonomía.</p> <p>1. Es información pública fundamental de las universidades públicas con autonomía:</p>	<p>Artículo 75. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, las instituciones de educación superior públicas dotadas de autonomía deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:</p>
<p>I. La obligatoria para todos los sujetos obligados;</p>	<p>Ver tabla de aplicabilidad del acuerdo de 25 de mayo de 2016, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 23 de junio de 2016. https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-22/acuerdo_aplicabilidad_art70_ley_general_de_transparencia_con_anexos.pdf</p>
<p>II. Los planes y programas de estudio con las áreas de conocimiento, el perfil profesional de quien cursa el plan de estudios, la duración del programa con las asignaturas y su valor en créditos;</p>	<p>I. Los planes y programas de estudio según el sistema que ofrecen, ya sea escolarizado o abierto, con las áreas de conocimiento, el perfil profesional de quien cursa el plan de estudios, la duración del programa con las asignaturas, su valor en créditos;</p>
<p>III. Toda la información relacionada con sus procedimientos administrativos;</p>	<p>II. Toda la información relacionada con sus procedimientos administrativos;</p>
<p>IV. La remuneración de los profesores, incluyendo los estímulos al desempeño, nivel y monto;</p>	<p>III. La remuneración de los profesores, incluyendo los estímulos al desempeño, nivel y monto;</p>
<p>V. La lista con los profesores con licencia o en año sabático;</p>	<p>IV. La lista con los profesores con licencia o en año sabático;</p>
<p>VI. El listado de las becas y apoyos que otorgan, así como los procedimientos y requisitos para obtenerlos;</p>	<p>V. El listado de las becas y apoyos que otorgan, así como los procedimientos y requisitos para obtenerlos;</p>
<p>VII. Las convocatorias de los concursos de oposición;</p>	<p>VI. Las convocatorias de los concursos de oposición;</p>



VIII. La información relativa a los procesos de selección de los consejos;	VII. La información relativa a los procesos de selección de los consejos;
IX. Resultado de las evaluaciones del cuerpo docente;	VIII. Resultado de las evaluaciones del cuerpo docente, y
X. El listado de instituciones incorporadas y requisitos de incorporación; y	IX. El listado de instituciones incorporadas y requisitos de incorporación.
XI. La información respecto a las empresas u organismos para universitarios.	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>

Cabe hacer mención que las obligaciones del artículo 14-Bis, fracción XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, contenidas en la tabla anterior SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deberá cumplir publicando la información en la página Web del sujeto obligado, atendiendo el sentido que se expresa en la Ley de Transparencia Local. Lo anterior, en tanto se emitan los lineamientos estatales de publicación y homologación de la información fundamental.

Finalmente, aquellas obligaciones comunes contenidas en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deberán cumplir publicándolas en el portal Web del sujeto obligado siguiendo el orden del artículo, fracción e inciso; así como cargando los formatos en la Plataforma Nacional de Transparencia, respectivamente.





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO



SISTEMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



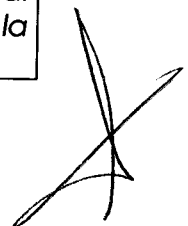
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

ANEXO 11. AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE JALISCO


**TABLA DE EQUIVALENCIAS RESPECTO DE LAS
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE
TRANSPARENCIA CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO
15, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE
JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 71,
DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE JALISCO

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
<p>Art. 15. Información fundamental – Ayuntamientos</p>	<p>Art. 71. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:</p>
<p>I. Es información pública fundamental de los ayuntamientos:</p>	<p>I. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios: a) Al g). Fracción II. Adicionalmente, en el caso de los municipios: a) y b)</p>
<p>I. La obligatoria para todos los sujetos obligados</p>	<p>Ver tabla de aplicabilidad del acuerdo de 25 de mayo de 2016, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 23 de junio de 2016. https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-22/acuerdo_aplicabilidad_art70_ley_general_de_transparencia_con_anexos.pdf</p>
<p>II. La integración del ayuntamiento, las comisiones edilicias y demás órganos que establezca su organigrama</p>	<p><i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i></p>
<p>III. Los bandos de policía y gobierno, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas expedidas por el ayuntamiento respectivo;</p>	<p><i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i></p>
<p>IV. Las iniciativas presentadas y las exposiciones de motivos de los reglamentos vigentes en el municipio;</p>	<p><i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i></p>



V. Los instrumentos de planeación del desarrollo del municipio y sus modificaciones, de cuando menos los últimos tres años;	Fracción I, inciso a) El Plan Nacional de Desarrollo, los planes estatales de desarrollo o el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, según corresponda;
VI. Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores;	Fracción I, inciso g) Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones.
VII. Los programas de trabajo de las comisiones edilicias;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
VIII. El orden del día de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los Consejos Ciudadanos Municipales, con excepción de las reservadas;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
IX. El libro de actas de las sesiones del ayuntamiento, las actas de las comisiones edilicias, así como las actas de los Consejos Ciudadanos Municipales, con excepción de las reservadas;	Fracción II, inciso b) Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos.
X. La gaceta municipal y demás órganos de difusión y publicación oficial municipal;	Fracción II, inciso a) El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos, y
XI. La información de los registros públicos que opere, sin afectar la información confidencial contenida;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>



XII. Los recursos materiales, humanos y financieros asignados a cada dependencia y entidad de la administración pública municipal, detallando los correspondientes a cada unidad administrativa al interior de las mismas;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
XIII. Los convenios y contratos celebrados para la realización de obra pública;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
XIV. Los convenios de coordinación o asociación municipal;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
XV. Los convenios para la prestación de servicios públicos coordinados o concesionados;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
XVI. El registro de los consejos consultivos ciudadanos, con indicación de la fecha de su creación, funciones que realizan, así como nombre y cargo de los integrantes;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
XVII. El registro de las asociaciones de vecinos en el municipio, con indicación de la fecha de creación, nombre de las mismas, delimitación territorial que representan y datos generales de los miembros de sus directivas, así como de las uniones o federaciones en que se agrupen;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
XVIII. El registro público de bienes del patrimonio municipal;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
XIX. La relación del personal y los inventarios de bienes afectos a cada uno de los servicios públicos municipales, con excepción del servicio de seguridad pública y policía preventiva;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
XX. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población, y los planes parciales de desarrollo urbano;	Fracción I, inciso f) La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de



	suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales, y
XXI. La integración, las actas de las reuniones y los acuerdos del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
XXII. Las autorizaciones de nuevos fraccionamientos y los cambios de uso de suelo junto con las consultas públicas realizadas con los colonos y la integración del expediente respectivo, en los términos del Código Urbano para el Estado de Jalisco;	Fracción I, inciso f) La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales, y
XXIII. Los indicadores de evaluación del desempeño;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
XXIV. La estadística de asistencias y registro de votación de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los consejos ciudadanos municipales, que contenga el nombre de los regidores y funcionarios que participan, el sentido del voto y, en su caso, los votos particulares;	Fracción II, inciso b) Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos.
XXV. Los ingresos municipales por concepto de participaciones federales y estatales, así como por ingresos propios, que integre a la hacienda pública;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
XXVI. En su caso la información relativa a la implementación del Presupuesto Participativo desde su planeación hasta su ejecución; y	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
XXVII. La que establezca el Reglamento Interno de Información Pública del Municipio correspondiente.	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>

Cabe hacer mención que las obligaciones del artículo 15, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, contenidas en la tabla anterior SIN obligación espejo en la Ley

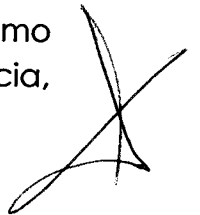
General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deberán cumplir publicando la información en la página Web del sujeto obligado, atendiendo el sentido que se expresa en la Ley de Transparencia Local. Lo anterior, en tanto se emitan los lineamientos estatales de publicación y homologación de la información fundamental.

A continuación se señalan las obligaciones del artículo 71, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública SIN obligación espejo en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

Fracción I, inciso b) El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados; **Fracción I, inciso c)** El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio y la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales; **Fracción I, inciso d)** El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales.

Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia del párrafo anterior se deberá atender el sentido que se expresa en la Ley General, y de conformidad a los criterios sustantivos y adjetivos establecidos en los Anexos de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información.

Finalmente, aquellas obligaciones comunes contenidas en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deberán cumplir publicándolas en el portal Web del sujeto obligado siguiendo el orden del artículo, fracción e inciso; así como cargando los formatos en la Plataforma Nacional de Transparencia, respectivamente.





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO



SISTEMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

ANEXO 12. PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE JALISCO

**TABLA DE EQUIVALENCIAS RESPECTO DE LAS
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE
TRANSPARENCIA CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO
16, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE
JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 76,
DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

www.itei.org.mx

Página 60 de 73

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE TRANSPARENCIA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE JALISCO

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
<p>Artículo 16. Información fundamental - Partidos políticos y candidatos independientes</p> <p>1. Es información fundamental de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales acreditadas, de los partidos políticos y las agrupaciones políticas estatales registrados, ambos en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, así como de las personas jurídicas constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, según corresponda, la siguiente:</p>	<p>Artículo 76. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, según corresponda, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:</p>
<p>I. La obligatoria para todos los sujetos obligados;</p>	<p>Ver tabla de aplicabilidad del acuerdo de 25 de mayo de 2016, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 23 de junio de 2016. https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-22/acuerdo_aplicabilidad_art70_ley_general_de_transparencia_con_anexos.pdf</p>
<p>II. El padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos, que contendrá, exclusivamente: apellidos, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia;</p>	<p>I. El padrón de afiliados o militantes de los partidos políticos, que contendrá, exclusivamente: apellidos, nombre o nombres, fecha de afiliación y entidad de residencia;</p>
<p>III. Los acuerdos y resoluciones de los órganos de dirección de los partidos políticos;</p>	<p>II. Los acuerdos y resoluciones de los órganos de dirección de los partidos políticos;</p>
<p>IV. Los convenios de participación entre partidos políticos y organizaciones de la sociedad civil;</p>	<p>III. Los convenios de participación entre partidos políticos con organizaciones de la sociedad civil;</p>

V. Contratos y convenios para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios;	IV. Contratos y convenios para la adquisición o arrendamiento de bienes y servicios;
VI. Las minutas de las sesiones de los partidos políticos;	V. Las minutas de las sesiones de los partidos políticos;
VII. Los responsables de los órganos internos de finanzas de los partidos políticos;	VI. Los responsables de los órganos internos de finanzas de los partidos políticos;
VIII. Las organizaciones sociales adherentes o similares a algún partido político;	VII. Las organizaciones sociales adherentes o similares a algún partido político;
IX. Los montos de las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus militantes;	VIII. Los montos de las cuotas ordinarias y extraordinarias aportadas por sus militantes;
X. Los montos autorizados de financiamiento privado, así como una relación de los nombres de los aportantes vinculados con los montos aportados;	IX. Los montos autorizados de financiamiento privado, así como una relación de los nombres de los aportantes vinculados con los montos aportados;
XI. El listado de aportantes a las precampañas y campañas políticas;	X. El listado de aportantes a las precampañas y campañas políticas;
XII. El acta de la asamblea constitutiva;	XI. El acta de la asamblea constitutiva;
XIII. Las demarcaciones electorales en las que participen;	XII. Las demarcaciones electorales en las que participen;
XIV. Los tiempos que les corresponden en canales de radio y televisión;	XIII. Los tiempos que les corresponden en canales de radio y televisión;
XV. Sus documentos básicos, plataformas electorales y programas de gobierno y los mecanismos de designación de los órganos de dirección en sus respectivos ámbitos;	XIV. Sus documentos básicos, plataformas electorales y programas de gobierno y los mecanismos de designación de los órganos de dirección en sus respectivos ámbitos;
XVI. El directorio de sus órganos de dirección nacional, estatal, municipal y, en su caso, regional, delegacional y distrital;	XV. El directorio de sus órganos de dirección nacionales, estatales, municipales, del Distrito Federal y, en su caso, regionales, delegacionales y distritales;
XVII. El tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere la fracción anterior y de los demás funcionarios partidistas, que deberá vincularse con el directorio y estructura orgánica; así	XVI. El tabulador de remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos a que se refiere la fracción anterior y de los demás funcionarios partidistas, que deberá vincularse con el directorio y estructura orgánica; así como cualquier



como cualquier persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera del partido;	persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera del partido;
XVIII. El currículum con fotografía reciente de todos los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, con el cargo al que se postula, el distrito electoral y la entidad federativa; así como las versiones públicas de las declaraciones patrimonial y de intereses;	XVII. El currículum con fotografía reciente de todos los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, con el cargo al que se postula, el distrito electoral y la entidad federativa;
XIX. El currículum de los dirigentes a nivel nacional, estatal y municipal;	XVIII. El currículum de los dirigentes a nivel nacional, estatal y municipal;
XX. Los convenios de frente, coalición o fusión que celebren o de participación electoral que realicen con agrupaciones políticas nacionales;	XIX. Los convenios de frente, coalición o fusión que celebren o de participación electoral que realicen con agrupaciones políticas nacionales;
XXI. Las convocatorias que emitan para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular y, en su caso, el registro correspondiente;	XX. Las convocatorias que emitan para la elección de sus dirigentes o la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular y, en su caso, el registro correspondiente;
XXII. Los responsables de los procesos internos de evaluación y selección de candidatos a cargos de elección popular, conforme a su normatividad interna;	XXI. Los responsables de los procesos internos de evaluación y selección de candidatos a cargos de elección popular, conforme a su normatividad interna;
XXIII. Informes sobre el gasto del financiamiento público ordinario recibido para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres;	XXII. Informes sobre el gasto del financiamiento público ordinario recibido para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres;
XXIV. Las resoluciones dictadas por los órganos de control;	XXIII. Las resoluciones dictadas por los órganos de control;
XXV. Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente, en cualquier modalidad, a sus órganos nacionales, estatales y municipales, así	XXIV. Los montos de financiamiento público otorgados mensualmente, en cualquier modalidad, a sus órganos nacionales, estatales, municipales y del



como los descuentos correspondientes a sanciones;	Distrito Federal, así como los descuentos correspondientes a sanciones;
XXVI. El estado de situación financiera y patrimonial, el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores;	XXV. El estado de situación financiera y patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores;
XXVII. Las resoluciones que emitan sus órganos disciplinarios de cualquier nivel, una vez que hayan causado estado;	XXVI. Las resoluciones que emitan sus órganos disciplinarios de cualquier nivel, una vez que hayan causado estado;
XXVIII. Los nombres de sus representantes ante la autoridad electoral;	XXVII. Los nombres de sus representantes ante la autoridad electoral competente;
XXIX. Los mecanismos de control y supervisión aplicados a los procesos internos de selección de candidatos;	XXVIII. Los mecanismos de control y supervisión aplicados a los procesos internos de selección de candidatos;
XXX. El listado de fundaciones, asociaciones, centros o institutos de investigación o capacitación o cualquier otro que reciba apoyo económico de los partidos políticos, así como los montos destinados para tal efecto;	XXIX. El listado de fundaciones, asociaciones, centros o institutos de investigación o capacitación o cualquier otro que reciban apoyo económico de los partidos políticos, así como los montos destinados para tal efecto, y
XXXI. Las resoluciones que dicte la autoridad electoral competente respecto de los informes de ingresos y gastos;	XXX. Las resoluciones que dicte la autoridad electoral competente respecto de los informes de ingresos y gastos.
XXXII. Los gastos de comunicación social;	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
XXXIII. Los informes trimestrales, anuales, de precampaña y de campaña sobre financiamiento; y	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
XXXIV. La que acuerde su dirigencia estatal.	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>

Cabe hacer mención que las obligaciones del artículo 16, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, contenidas en la tabla anterior SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deberán cumplir publicando la información en la página Web del sujeto obligado, atendiendo el sentido que se expresa en la Ley de Transparencia Local. Lo anterior, en tanto se emitan los lineamientos estatales de publicación y homologación de la información fundamental.

Finalmente, aquellas obligaciones comunes contenidas en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deberán cumplir publicándolas en el portal Web del sujeto obligado siguiendo el orden del artículo, fracción e inciso; así como cargando los formatos en la Plataforma Nacional de Transparencia, respectivamente.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, sweeping lines that form a stylized, abstract shape.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO



SISTEMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

ANEXO 13. FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO

TABLA DE EQUIVALENCIAS RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE TRANSPARENCIA CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 16-BIS, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 77, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

www.itei.org.mx

Página 66 de 73

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE TRANSPARENCIA DE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO

Cabe hacer mención que las obligaciones comunes contenidas en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deberán cumplir publicándolas en el portal Web del sujeto obligado siguiendo el orden del artículo, fracción e inciso; así como cargando los formatos en la Plataforma Nacional de Transparencia, respectivamente.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
<p>Artículo 16-Bis. Información fundamental- Fideicomisos públicos</p>	<p>Artículo 77. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, en lo que resulte aplicable a cada contrato, la siguiente información:</p>
<p>I. La obligatoria para todos los sujetos obligados;</p>	<p>Ver tabla de aplicabilidad del acuerdo de 25 de mayo de 2016, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 23 de junio de 2016. https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-22/acuerdo_aplicabilidad_art70_ley_general_de_transparencia_con_anexos.pdf</p>
<p>II. El nombre del servidor público y de la persona física o jurídica que represente al fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario</p>	<p>I. El nombre del servidor público y de la persona física o moral que represente al fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario;</p>
<p>III. La unidad administrativa responsable del fideicomiso;</p>	<p>II. La unidad administrativa responsable del fideicomiso;</p>



<p>IV. El monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitido, distinguiendo las aportaciones públicas y fuente de los recursos, los subsidios, donaciones, transferencias, excedentes, inversiones realizadas y aportaciones o subvenciones que reciban;</p>	<p>III. El monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitido, distinguiendo las aportaciones públicas y fuente de los recursos, los subsidios, donaciones, transferencias, excedentes, inversiones realizadas y aportaciones o subvenciones que reciban;</p>
<p>V. El saldo total al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio de los demás informes que deban presentarse en los términos de las disposiciones aplicables;</p>	<p>IV. El saldo total al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio de los demás informes que deban presentarse en los términos de las disposiciones aplicables;</p>
<p>VI. Las modificaciones que, en su caso, sufran los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del fondo público;</p>	<p>V. Las modificaciones que, en su caso, sufran los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del fondo público;</p>
<p>VII. El padrón de beneficiarios, en su caso;</p>	<p>VI. El padrón de beneficiarios, en su caso;</p>
<p>VIII. Causas por las que, en su caso, se inicie el proceso de constitución o extinción del fideicomiso o fondo público, especificando, de manera detallada, los recursos financieros destinados para tal efecto; y</p>	<p>VII. Causas por las que, en su caso, se inicie el proceso de constitución o extinción del fideicomiso o fondo público, especificando, de manera detallada, los recursos financieros destinados para tal efecto, y</p>
<p>IX. Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria.</p>	<p>VIII. Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria.</p>





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO



SISTEMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

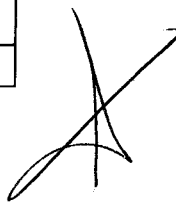
ANEXO 14. AUTORIDADES LABORALES DEL ESTADO DE JALISCO

**TABLA DE EQUIVALENCIAS RESPECTO DE LAS
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE
TRANSPARENCIA CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO
16-TER, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y EL
ARTÍCULO 78, DE LA LEY GENERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA.**



OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE TRANSPARENCIA DE LAS AUTORIDADES LABORALES DEL ESTADO DE JALISCO

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
<p>Artículo 16-Ter. Información fundamental- Autoridades laborales. 1. Es información fundamental del Tribunal de Arbitraje y Escalafón y de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje:</p>	<p>Artículo 78. Las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible, la siguiente información de los sindicatos</p>
<p>I. La obligatoria para todos los sujetos obligados;</p>	<p>Ver tabla de aplicabilidad del acuerdo de 25 de mayo de 2016, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 23 de junio de 2016. https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-22/acuerdo_aplicabilidad_art70_ley_general_de_transparencia_con_anexos.pdf</p>
<p>II. Los documentos del registro de los sindicatos, que deberán contener, entre otros: a) El domicilio; b) Número de registro; c) Nombre del sindicato; d) Nombre de los integrantes del comité ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia; e) Fecha de vigencia del comité ejecutivo; f) Número de socios; g) Centro de trabajo al que pertenezcan; y h) Central a la que pertenezcan, en su caso;</p>	<p>I. Los documentos del registro de los sindicatos, que deberán contener, entre otros: a) El domicilio; b) Número de registro; c) Nombre del sindicato; d) Nombre de los integrantes del comité ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia; e) Fecha de vigencia del comité ejecutivo; f) Número de socios; g) Centro de trabajo al que pertenezcan, y h) Central a la que pertenezcan, en su caso;</p>
<p>III. Las tomas de nota;</p>	<p>II. Las tomas de nota;</p>
<p>IV. El estatuto;</p>	<p>III. El estatuto;</p>



V. El padrón de socios;	IV. El padrón de socios;
VI. Las actas de asamblea;	V. Las actas de asamblea;
VII. Los reglamentos interiores de trabajo;	VI. Los reglamentos interiores de trabajo;
VIII. Los contratos colectivos, incluyendo el tabulador, convenios y las condiciones generales de trabajo;	VII. Los contratos colectivos, incluyendo el tabulador, convenios y las condiciones generales de trabajo, y
IX. Los datos estadísticos relativos a las Juntas Local y Especiales de Conciliación y Arbitraje, y del Tribunal de Arbitraje y Escalafón; y	<i>SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>
X. Todos los documentos contenidos en el expediente de registro sindical y de contratos colectivos de trabajo.	VIII. Todos los documentos contenidos en el Expediente de registro sindical y de contratos colectivos de trabajo.

Cabe hacer mención que las obligaciones del artículo 16-Ter, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, contenidas en la tabla anterior SIN obligación espejo en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deberán cumplir publicando la información en la página Web del sujeto obligado, atendiendo el sentido que se expresa en la Ley de Transparencia Local. Lo anterior, en tanto se emitan los lineamientos estatales de publicación y homologación de la información fundamental.

Finalmente, aquellas obligaciones comunes contenidas en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deberán cumplir publicándolas en el portal Web del sujeto obligado siguiendo el orden del artículo, fracción e inciso; así como cargando los formatos en la Plataforma Nacional de Transparencia, respectivamente.





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO



SISTEMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

ANEXO 15. SINDICATOS DEL ESTADO DE JALISCO

TABLA DE EQUIVALENCIAS RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE TRANSPARENCIA CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 16-QUÁTER, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 79, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE TRANSPARENCIA DE LOS SINDICATOS DEL ESTADO DE JALISCO

Cabe hacer mención que las obligaciones comunes contenidas en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deberán cumplir publicándolas en el portal Web del sujeto obligado siguiendo el orden del artículo, fracción e inciso; así como cargando los formatos en la Plataforma Nacional de Transparencia, respectivamente.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo 16-Quáter. Información fundamental- Sindicatos	Artículo 79. Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán mantener actualizada y accesible, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, la información aplicable del artículo 70 de esta Ley, la señalada en el artículo anterior y la siguiente:
I. Contratos y convenios entre sindicatos y autoridades, así como las condiciones generales de trabajo;	I. Contratos y convenios entre sindicatos y autoridades;
II. El directorio del Comité Ejecutivo;	II. El directorio del Comité Ejecutivo;
III. El padrón de socios; y	III. El padrón de socios, y
IV. La relación detallada de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que reciban y el informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerzan.	IV. La relación detallada de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que reciban y el informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerzan.